

LICENCIAS MÁS UTILIZADAS DE LA LEY 5811

En todos los casos cada constancia debe ser adjuntada al formulario de Licencia (Ley 5811) por duplicado. Las inasistencias, en especial, las de los arts. 40 y 50 de la Ley 5811, siempre deben ser justificadas dentro de las 48hs de producida la novedad, con el formulario para tal fin y la constancia que acredite la causal. (Decreto 727/93 art. 18)

Art.	Descripción breve	Tiempo	Adjuntar
38	Licencia No gozada	Según Antigüedad	Informe de Of. De Personal DGE
40	Enfermedad	Según Antigüedad	Certificado Salud laboral
44	ART	indefinido	Certificado de la ART
50/2	Matrimonio	10 días corridos	Acta Matrimonial
50/3	Fallecimiento Fliar. Directo	3 días corridos	Av. Fúnebre y const. Parentesco
50/4	Fallec. Fliar. Indirecto	2 días corridos	Aviso fúnebre
50/5	Mesa de examen	3 días corridos por exam. Máx. 21 días por año/ Constan.	
50/6	Donar sangre	1 día	Certificado médico
50/7	Cuidado enfermo	10 días hábiles por año (Se puede extender por Junta Médica)	Certificado médico /S. Laboral
50/8	Cursos perfeccionamiento	15 días por año	Certificados
50/9	Razones particulares	6 días por año, máximo 2 por mes	Certificados, si correspondiera

50/10	Donación Órganos	20 días pre/ 30 d post /* ampl.	Vease Ley 6887
50/11	Defunción cónyuge o concubina en proceso reproductivo	(120 días)	Vease Ley 7664
50/12	Violencia Genero	30 días/ 60 días*	Vease Ley 8806 - 15
52	Lic. sin goce Haberes (solo titulares)	Máximo 1 año. (mientras dure no se computa antigüedad)	
53	Curso Profesionales	6 ms dentro país y 1 año fuera	Constancias (solo titulares)
54	Maternidad	120 días	Certificado con "FPP"
54 bis	Paternidad	15 días corridos	Certificado Nacimiento
56	Protección a la maternidad	8 meses*	Certificado médico
61	Mayor Jerarquía	Indefinido	Nota, Acta (solo titulares)
62	Lic. Gremial	Indefinido	Nota, Acta (solo titulares)

Solo los suplentes en cargos y hs vacantes o los que reemplazan a un titular por Arts. 61,62,52,53 son los que perciben el pago de haberes cuando están en licencia.

OTRAS RESOLUCIONES, DECRETOS, ETC...

RES 1000 DGE 17	Salidas Educativas	10 días hábiles al año	Acta correspondiente
Decreto 392/13	Día Femenino	1 día al año	Certificado médico
Ley 6457	Licencia Deportiva	Hasta 60 días al año	Ley Nac. 20596/ Ley Prov. 6457
Res.1271DGE 16	Bono Puntaje/ Psicofísicos	Liberación	Constancia Realización

Consultas a la OFICINA DE PERSONAL AL TEL: 261-449-2713

En Mendoza el personal dependiente de la Dirección General de Escuelas se rige por la ley 5811 en donde se detallan cada una de licencias a las que tienen derechos los agentes, pero ademas hay otras franquicias que se han ido agregando y algunos detalles a tener en cuenta según la situación de revista por lo que se explican algunos casos.

Régimen de Licencias de la Ley 5811

El régimen de licencias se basa exclusivamente en la Ley 5811 y su decreto reglamentario el 727/93 en donde se contemplan las licencias casi en su totalidad, y se agrupan por los siguientes capítulos destacados:

Capitulo II: Licencia anual ordinaria (vacaciones)

Capitulo III: Licencias por razones de salud (enfermedad, accidente trabajo)

Capitulo IV: Licencias Especiales (Matrimonio, capacitaciones, fallecimiento familiares, rendir mesa exámenes, razones particulares y otras)

Capitulo V: Protección a la Maternidad y Paternidad (embarazo, nacimiento, adopciones, paternidad)

Capitulo VII: Reservas de empleo (Por mayor jerarquia, representacion gremial)

Capitulo VIII: Impuntualidad.

Sobre el goce de haberes

La licencias son con goce de haberes para el personal titular y también se contempla a los suplentes en horas o cargo vacante o agentes que reemplazan a titulares que están de licencia por mayor jerarquía (Art.61); representación gremial (Art.62); Cursos profesionales (Art.53) o Licencia sin goce de haberes (Art.52).

El personal suplente cuya situación de revista no se encuadre en lo mencionado del párrafo anterior en caso de incurrir en alguna de las licencias más habituales: enfermedad

(art.40), cuidad familiar enfermo (art.50/7) o razones particulares (art. 50/9) y otras permitidas no serán con goce de haberes.

Para el caso de agentes con accidente de trabajo (art.44) o maternidad (Arts. 54 o 56) perciben el goce de sueldo mientras estén de licencia independientemente su situación de revista como suplentes.

Sobre cómo se gestionan

La mayoría de las licencias se gestionan en la escuela en donde trabaje el agente, las inasistencias, en especial, las de los artículos 40 y 50 de la Ley 5811, siempre deben ser justificadas dentro de las 48hs de producida la novedad, con el formulario para tal fin y la constancia que acredite la causal. (Decreto 727/93 art. 18)

Las licencias especiales tales como: Violencia de genero, reservas de empleo, cursos profesionales y otras situaciones particulares se gestionan ante la Subdirección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de la DGE.

Hay licencias que son de uso exclusivo para el personal titular como por ejemplo las referidas a la reserva de empleo o de perfeccionamiento profesional.

Otras franquicias

En los últimos años se han ido incorporando algunas situaciones en donde se libera o no se le computa las inasistencias al agente, por ejemplo:

Por realizar certificado psicofisico o Bono de puntaje de la DGE

Por participar en una salida educativa. (Máximo 10 días al año)

Por realizar Colposcopia, Papanicolau y Mamografía (1 vez al año)

COORDINACIONES DE CARRERAS

Los coordinadores de carrera tienen la función de ordenar y organizar actividades relacionadas con nuestra institución en las áreas específicas de su competencia. Ellos son los encargados de establecer una conexión entre los estudiantes y las autoridades del instituto a fin de operar como mediadores en busca de soluciones académicas.

Los coordinadores de carrera son:

Tecnicatura en Petróleo	Prof. Francisco Domanski
Tecnicatura en Minería	Prof. Marita Ahumada
Tecnicatura en Higiene y Seguridad laboral	Prof. Gustavo Allay
Tecnicatura en Obras Viales	Prof. Ruben Tosoni
Tecnicatura en Energías Renovables	Prof. Tomás García Arias